



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01026-00

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento [007MemorialSolicitaEmplazamiento – 008ConstanciaCorreo] y en aras de evitar futuras nulidades, la parte actora deberá intentar la notificación del demandado David Andrés Salcedo Robayo a la dirección física **CL 94 N # 11 – 30 de Bogotá** la cual se consignó en el acápite de notificaciones de la demanda [Folios 47 a 48 – 002DemandaAnexos]. Se pone de presente que las causales "DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA" [Folio 2 – 009MemorialSolicitaEmplazamiento] **no se encuentra** contemplada en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso (**dirección no existe o la persona no reside o trabaja en el lugar**) para proceder en la forma prevista en el artículo 293 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f049a2c87c3c25b54b7530d44a9bdf6e6f2d053c82f96a7c8ed43f618168a99**

Documento generado en 07/12/2023 10:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 11 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.